



6. URBANISMO	ACTIVIDAD CLASIFICADA SOMETIDA A COMUNICACIÓN PREVIA
<b>Qué es</b>	Comunicación previa que faculta para la puesta en funcionamiento, ampliación o reforma de una actividad o instalación pública o privada, incluidas en apartado B) del Anexo II de la Ley 7/2012, y a las que por su escasa incidencia en el medio ambiente y en la salud de las personas, no se les aplica el régimen de actividades clasificadas.
<b>Quién lo puede solicitar</b>	La persona interesada o su representante
<b>Documentación a aportar</b>	<p>1.- Escrito de <u>Comunicación previa de actividad clasificada debidamente cumplimentado.</u></p> <p>2.- <b>Documentación técnica específica:</b></p> <p>a) Documentación técnica redactada y firmada por técnico competente en soporte papel y soporte digital, que contendrá Memoria Ambiental: memoria descriptiva y ambiental de la actividad y de las medidas implantadas para su desarrollo.</p> <p>b) Certificación expediente por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo o a la documentación técnica presentada y que cumple con todos los requisitos ambientales, incluidos, en su caso, los recogidos en la correspondiente declaración de impacto ambiental.</p> <p>c) Se deberá acreditar la cualificación técnica o habilitación profesional del técnico que presente el certificado, en caso de que el mismo no venga visado por el Colegio profesional correspondiente.</p> <p>d) Alta del Impuesto de Actividades Económicas</p> <p>e) Aportación de las correspondientes autorizaciones y puestas en servicio que se contemplan en las diferentes normativas de seguridad industrial para aquellas instalaciones sometidas a reglamentos específicos (instalación eléctrica, instalación térmica, instalación de gas, ascensor, etc...)</p>
<b>Donde se solicita</b>	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por email: <a href="mailto:registro@irunaoca.eus">registro@irunaoca.eus</a></p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
<b>Coste</b>	<p>Tasa Urbanística: ver tarifa según Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas. Epígrafe: II. Servicio expedición de licencias de actividad clasificada</p>
<b>Plazo del procedimiento</b>	<p>Plazo estimado: un mes Plazo máximo legal: 3 meses</p>



<b>Normativa aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 3/1998 de Protección General del Medio Ambiente del País Vasco (BOPV Nº 59 DE 27/03/1998)</li> <li>• Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior 8BOPV nº 84 de 30/04/2012)</li> </ul>
<b>Procedimiento tras la solicitud</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Recoger, comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe.</li> <li>2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante</li> <li>3.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación</li> <li>4.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo</li> </ol>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Visita de comprobación por el Servicio Técnico Municipal</li> <li>2.- Liquidación de la tasa correspondiente</li> <li>3.- Registro de la actividad</li> </ol>
<b>Órgano de aprobación</b>	Alcaldía-Presidencia
<b>Departamento Municipal</b>	Urbanismo y Medio Ambiente
<b>Vigencia</b>	Modificación normativa
<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicará el Listado de actividades e instalaciones clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad Anexo II B) de la Ley 3/98 y el listado de actividades comerciales y servicios del Anexo del Real Decreto-Ley 19/2012.</li> <li>• El inicio de la actividad se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares de la actividad y del personal técnico que haya emitido la certificación, sin perjuicio de que para iniciar las actividades se deba disponer de los títulos administrativos habilitantes o de controles previos que sean preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.</li> <li>• En caso de ser necesario realizar obras en el local, será necesario tramitar la licencia de obras correspondiente.</li> <li>• En su caso deberá tramitarse la autorización de la Junta Administrativa correspondiente para el enganche del abastecimiento y saneamiento.</li> <li>• Quienes promuevan actividades clasificadas sometidas al régimen de comunicación previa podrán realizar ante el Ayuntamiento la consulta prevista en el artículo 57.1.1 de la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Dicha consulta se dirigirá a que se le proporcione la información de los requisitos jurídicos y técnicos de la licencia y de las medidas correctoras previsibles, así como sobre la viabilidad formal de la actividad.</li> </ul>